

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 023VPP602616
 AL/ ALK/PRG/NDL.



Aut

AUTORIZA PRORROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE PAGO DE LA SEGUNDA CUOTA CONCESIONAL, DEL INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CALAMA, REGION DE ANTOFAGASTA A LA SOCIEDAD "AM EÓLICA ALTO LOA SpA".

SANTIAGO, 12 FEB. 2014

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

EXENTO N° 122/. - VISTOS:

El Oficio N° 1 de 2 de enero de 2014, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 2 de 9 de enero de 2014 de la División Jurídica; el Decreto (Exento) N° 659 de 30 de abril de 2013 y el Decreto (Exento) N° 1265 de 12 de noviembre de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio GABM. N° 19 de 9 de enero de 2014 del jefe de Gabinete del Ministro de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DÉP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 812 de 14 de septiembre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobaron las **BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION ONEROSA DE TERRENOS FISCALES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS EOLICOS - Tercer Proceso de Licitación**".

Que mediante Decreto (Exento) N° 659 de 30 de abril de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjudicó la Concesión Onerosa contra proyecto en propuesta pública, en favor de la sociedad "AM EÓLICA ALTO LOA SpA", del inmueble fiscal denominado Area A1, ubicado en Embalse de Conchi, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta;

Que la escritura pública de concesión onerosa se suscribió con fecha 28 de junio de 2013, rectificada con fecha 3 de septiembre de 2013, ambas ante el Notario Público de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena;

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que mediante carta de fecha 9 de diciembre de 2013, la sociedad concesionaria solicitó la prórroga del plazo de 6 (seis) meses para el pago de la segunda renta concesional anual correspondiente al "Proyecto Parque Eólico Ckani", fundada en los atrasos que se originaron en la aprobación del ingreso de una pertinencia ante el Servicio de Impacto Ambiental, cuyo objetivo era cumplir con lo señalado por el Ministerio de Bienes Nacionales en el sentido de "reducir el área a intervenir por el proyecto aprobado (...)" debido a los hallazgos arqueológicos encontrados;

Que el Consejo de Monumentos Nacionales se pronunció respecto de la presentación de la sociedad, aconsejando el ingreso del proyecto al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Servicio rechazó la pertinencia y la sociedad adjudicataria presentó un recurso jerárquico, que con fecha 13 de noviembre de 2013 fue acogido en todas sus partes por el Servicio de Evaluación Ambiental, aceptando que el proyecto no debía ingresar al Sistema;

Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, en su numeral 29 "De la Etapa de Construcción", el Ministerio de Bienes Nacionales podrá otorgar prórrogas que no excedan de doce meses, por razones fundadas y cuando los incumplimientos en los plazos se deban a terceros por actos no imputables a la sociedad concesionaria;

D E C R E T O :

I.- Concédese a la sociedad "AM EÓLICA ALTO LOA SpA", R.U.T. N° 76.120.749-0, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 4700, Piso 10, comuna de Las Condes, una prórroga para el pago de la segunda renta concesional la que deberá efectuarse, como plazo máximo, el 10 de julio de 2014.

El monto a pagar será la cantidad de **U.F. 74.907,84** (setenta y cuatro mil novecientos siete coma ochenta y cuatro Unidades de Fomento), más los intereses devengados a la fecha de su pago efectivo, calculados según la tasa de interés de Operaciones Bancarias Reajustables de más de 180 días publicados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, equivalente al 4,58% anual, según último informe actualizado de fecha 15 de noviembre de 2013.

II.- La sociedad concesionaria deberá garantizar el pago de la renta concesional anual correspondiente al año 2014, mediante un documento de garantía (póliza, boleta bancaria o vale vista), emitido a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por la cantidad de **U.F. 38.302** (treinta y ocho mil trescientas dos Unidades de Fomento), equivalentes al 50% del valor de la renta anual, más los intereses por concepto de prórroga.

El documento de garantía deberá indicar en su glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno pago de la renta concesional anual correspondiente al año 2014 de la concesión otorgada mediante Decreto (Exento) N° 659 de fecha 30 de abril de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales a la sociedad "AM EÓLICA ALTO LOA SpA".

La garantía deberá tener una vigencia de al menos 200 días contados desde el día 11 de enero de 2014, la que se hará efectiva, sin previo aviso, si al día 11 de julio de 2014 no se ha verificado el pago efectivo de la renta concesional prorrogada.



III.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el **Diario Oficial** del extracto del presente decreto modificatorio.

IV.- En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

V.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, será de cargo íntegro de la sociedad concesionaria.

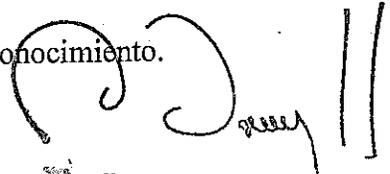
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) **JUAN CARLOS BULNES CONCHA**. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

Diario Oficial (extracto)
Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
Oficina Provincial de Calama
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

